

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor juez dejo constancia que, recibimos de la oficina judicial, demanda ejecutiva singular, la cual consta de los siguientes documentos en PDF: pagaré, certificado de existencia Cobroactivo S.A.S., certificado cámara de comercio y de la supefinanciera del Banco de Occidente S.A, poder, demanda y escrito de medidas cautelares. **A despacho para proveer.**

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-251

Toda vez que la presente demanda, no se encuentra ajustada a las disposiciones regladas por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, este Despacho procede a inadmitirla para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo, la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Presentar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.
2. Presentar el "reporte del aplicativo de la entidad demandante" que detenta el correo electrónico reportado por el demandado ante la entidad demandante y del cual alude en el acápite de las notificaciones en la demanda.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 103,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría